

VISTO:

Resolución Gerencial N° 101-2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01, Resolución Gerencial Directoral N° 050-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, Resolución Gerencial Regional N° 210-2022-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 190-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 118-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 050-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, Resolución Gerencial Regional N° 125-2022-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 174-2022-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 210-2022-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 120-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 172-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, informe N° 044-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, informe N° 069-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, informe N° 055-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, informe N° 028-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-RJHZ, informe N° 206-2025-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 014-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-RP-CAPILLA, informe N° 079-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, informe N° 098-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, informe N° 443-2025-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 026-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-RP-CAPILLA, informe N° 0177-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, informe N° 064-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-RJHZ, informe N° 603-2025-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 026-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP, informe N° 126-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02, informe N° 0206-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, informe N° 129- 2025-GRM/GGR-GRI, informe N° 968-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, informe N° 62-2025-GRI-AZFA correspondiente a la Ampliación Presupuestal N°05 y Ampliación de Plazo N° 08 al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE-1S-MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – CUI N° 2507884;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el numeral 5 del artículo 29-A del marco normativo señalado, establece que a la Gerencia Regional de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, señala que, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades de dicha gerencia, impartiendo las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los órganos a su cargo; así como, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ de fecha 27 de febrero del 2025, se designa al Ing. Tomas Víctor Calderón Molina, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el artículo 93 del instrumento de gestión antes mencionado, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura y le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura; siendo una de sus funciones entre otras: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las políticas nacionales, los planes sectoriales y regionales, según consta en su artículo 94;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley ° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo antes citado y sus modificatorias, las Unidades Formuladoras, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 101-2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01**, de fecha 25 de marzo del 2021, aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE-1S-MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2507884, con un presupuesto de S/. 600,000.00 soles y un plazo de ejecución de 180 días calendarios. Siendo oportuno precisar que, se dio inicio a su ejecución el 19 de abril del 2021, debido a que se designó al Ing. Eddy César Nina Ticona, como Responsable del Proyecto el día 18 de abril del 2021, según consta en el memorándum N° 003-2021-GR.M/GRTC.MOQ.05.01-DC-SDEIV-KGPE;

Que, se realizaron ampliaciones presupuestales al plan de trabajo para la elaboración del proyecto en mención, conforme se muestra a continuación:

- **Ampliación presupuestal N° 01 con un presupuesto adicional: S/ 80,175.00 soles**
 - Resolución Gerencial Directoral N° 050-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01
 - Presupuesto total programado de: S/ 680,175.00 soles
- **Ampliación presupuestal N° 02 con un presupuesto adicional: S/ 65,345.72 soles**
 - Resolución Gerencial Regional N° 210-2022-GR.MOQ/GGR-GRI
 - Presupuesto total programado de: S/ 745,520.72 soles
- **Ampliación presupuestal N° 03 con un presupuesto adicional: S/ 36,809.45 soles**
 - Resolución Gerencial Regional N° 190-2023-GR.MOQ/GGR-GRI
 - Presupuesto total programado de: S/ 782,330.17 soles;
- **Ampliación presupuestal N° 04 con un presupuesto adicional: S/ 173, 582.40 soles**
 - Resolución Gerencial Regional N° 118-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
 - Presupuesto total programado de: S/ 955,912.57 soles;

Que, respecto a las ampliaciones de plazo del plan de trabajo antes citado se tiene:

- **Ampliación de plazo N° 01 de 197 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 050-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo: 16 de octubre del 2021
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 30 de abril del 2022.
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 377 días calendarios.
- **Ampliación de plazo N° 02 de 91 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 125-2022-GR.MOQ/GGR.GRI.
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo: 01 de mayo del 2022.
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 30 de julio del 2022.
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 468 días calendarios.
- **Ampliación de plazo N° 03 de 62 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 174-2022-GR.MOQ/GGR.GRI.
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo: 31 de julio del 2022.
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 30 de septiembre del 2022.
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 530 días calendarios.
- **Ampliación de plazo N° 04 de 92 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 210-2022-GR.MOQ/GGR.GRI.
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo 01 de octubre del 2022.
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 31 de diciembre del 2022.
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 622 días calendarios.

- **Ampliación de plazo N° 05 de 243 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 120-2023-GR.MOQ/GGR.GRI.
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo: 01 de enero del 2023.
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 31 de agosto del 2023.
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 865 días calendarios.
- **Ampliación de plazo N° 06 de 141 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 172-2023-GR.MOQ/GGR.GRI.
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo: 01 de septiembre del 2023.
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 19 de enero del 2024.
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 1006 días calendarios.
- **Ampliación de plazo N° 07 de 269 días calendarios**
 - Resolución Gerencial Regional N° 118-2024-GR.MOQ/GGR.GRI.
 - Fecha de Inicio de la Ampliación de plazo: 20 de enero del 2024
 - Fecha de Término de la Ampliación de plazo: 14 de octubre del 2024
 - Plazo Total de Ejecución Reprogramado: 1275 días calendarios.



Que, mediante **informe N° 044-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01** de fecha 30 de enero del 2025, el Subdirector de Estudios e Infraestructura Vial solicita al Director de Caminos; **Ampliación Presupuestal N° 05** por el monto de **S/ 1,685,689.90** (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 90/100 soles) sustentando la misma en ejecución de partidas complementarias; y **Ampliación de Plazo N° 08** por quinientos treinta y tres (533) días calendario al Plan de Trabajo antes mencionado, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la Entidad y ejecución de partidas complementarias; por lo que, mediante **informe N° 069-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05** de fecha 31 de enero del 2025, se remiten los actuados al Director Regional de Transportes y Comunicaciones;



Que, mediante **informe N° 055-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01** de fecha 03 de febrero del 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 08 a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; para su evaluación y trámite correspondiente; misma que, mediante proveído de fecha 03 de marzo del 2025, traslada lo solicitado al Ing. Rafael Jhon Hinojosa Zeballos, en su calidad de supervisor para su revisión;



Que, mediante **informe N° 028-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-RJHZ** de fecha 07 de febrero del 2025, el supervisor antes señalado, **observa el expediente de Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 08** al Plan de Trabajo antes mencionado; por consiguiente, se devuelven los actuados al Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante **informe N° 206-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 10 de febrero del 2025;



Que, el Responsable del Proyecto, mediante **informe N° 014-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-RP-CAPILLA** de fecha 17 de febrero del 2025, remite al Subdirector de Estudios e Infraestructura Vial la subsanación de observaciones realizadas por el supervisor; por lo que, se derivan los actuados al Director de Caminos mediante **informe N° 079-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01** de fecha 18 de febrero del 2025 y este le corre traslado al Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante **informe N° 137-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05** de fecha 19 de febrero del 2025;



Que, mediante **informe N° 098-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01** de fecha 20 de febrero del 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 08 a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; para su evaluación y trámite correspondiente; misma que, mediante proveído de fecha 24 de febrero del 2025, traslada lo solicitado al Ing. Rafael Jhon Hinojosa Zeballos, en su calidad de supervisor para su revisión; no obstante, mediante **informe N° 443-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 06 de marzo del 2025, se devuelven los actuados; debido a que, las observaciones persisten;

Que, el Responsable del Proyecto, mediante **informe N° 026-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-RP-CAPILLA** de fecha 14 de marzo del 2025, remite al Subdirector de Estudios e Infraestructura Vial la subsanación de observaciones realizadas por el supervisor; por lo que, se derivan los actuados al Director de Caminos mediante **informe N° 163-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01** de fecha 17 de marzo del 2025 y este le corre traslado al Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante **informe N° 261-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.05** de fecha 17 de marzo del 2025;

Que, mediante **informe N° 0177-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01** de fecha 17 de marzo del 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite el levantamiento de observaciones realizados a la Ampliación

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 079- 2025 - GR.MOQ/GGR.GRI

Fecha: 31 de marzo de 2025

Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 08 a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; para su evaluación y trámite correspondiente; misma que, mediante proveído de fecha 17 de marzo del 2025, traslada lo solicitado al Ing. Rafael Jhon Hinojosa Zeballos, en su calidad de supervisor para la revisión del levantamiento de observaciones;

Que, mediante **informe N° 064-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-RJHZ** de fecha 21 de marzo del 2025, el supervisor aprueba el expediente de Ampliación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 08 al Plan de Trabajo antes mencionado; por consiguiente, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas deriva los actuados a esta Gerencia mediante **informe N° 603-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 24 de marzo del 2025;

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo del 2025, se remiten los actuados al Coordinador de Proyectos de Inversión Pública y Preinversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, mismo que, mediante **informe N° 026-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP** de fecha 25 de marzo del 2025, señala que: "(...) se tendrá que consultarse con el área correspondiente sobre la disponibilidad presupuestal para proceder con la aprobación (...)";

Que, mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; por lo que, este último mediante proveído, remite los actuados al Director de Planificación y Presupuesto;

Que, el Director de Planificación y Presupuesto mediante **informe N° 126-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02** de fecha 27 de marzo del 2025, señala que, no se cuenta con disponibilidad total de marco presupuestal para el financiamiento de la inversión; por lo que, recomienda que pueda ser atendido mediante una modificación presupuestaria; informe que es puesto de conocimiento al Director Regional de Transportes y Comunicaciones y remitido a esta Gerencia mediante **informe N° 0206-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01** de fecha 27 de marzo del 2025;

Que, mediante **informe N° 129- 2025-GRM/GGR-GRI** de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el proyecto de inversión con CUI N° 2507884 con un presupuesto de S/ 1,685,689.90, cuenta con un saldo presupuestal disponible por el monto de S/ 280,141.00 y la diferencia a través de saldos disponibles que pueda contar el pliego y/o mayores ingresos que pueda percibir la entidad (S/ 1,405,548.90) para el ejercicio fiscal 2025 y 2026, el cual permitirá cubrir al 100% el presupuesto; por lo que, solicita informe de disponibilidad presupuestal;

Que, se tiene como respuesta el **informe N° 968-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE** de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual, el Subgerente de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal, precisando que estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Entidad en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; por lo que, mediante proveído de fecha 31 de marzo del 2025, se remiten los actuados a esta Gerencia;

Que, mediante **informe N° 62-2025-GRI-AZFA** de fecha 31 de marzo del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, la **Ampliación Presupuestal N° 05** por el monto de **S/ 1,685,689.90** (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 90/100 soles) y **Ampliación de Plazo N° 08** por quinientos treinta y tres (533) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE-1S-MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2507884, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico, la **Ampliación de Plazo N° 08** Ampliación de Plazo N° 08 por quinientos treinta y tres (533) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico antes mencionado debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del 2024 al 31 de marzo del 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación Presupuestal Nº 05, al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE-1S-MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI Nº 2507884, por un monto de S/ 1,685,689.90 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 90/100 soles), según el cuadro siguiente:

Descripción	Monto S/	
	Personal	Bienes
Gastos de elaboración de E.T	S/ 367,755.00	S/ 126,532.50
	S/ 778,000.00	S/ 0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
Gastos de evaluación del proyecto	S/ 353,145.00	S/ 60,257.40
	S/ 0.00	S/ 0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
	S/ 0.00	S/ 0.00
Total		S/ 1,685,689.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 15 de octubre del 2024 al 31 de marzo del 2026, la Ampliación de Plazo Nº 08 por quinientos treinta y tres (533) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE-1S-MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI Nº 2507884; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Plazo	Fecha	
			Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de ejecución inicial	180	19/04/2021	15/10/2021
2	Ampliación de Plazo Nº 1	197	16/10/2021	30/04/2022
3	Ampliación de Plazo Nº 2	91	01/05/2022	30/07/2022
4	Ampliación de Plazo Nº 3	62	31/07/2022	30/09/2022
5	Ampliación de Plazo Nº 4	92	01/10/2022	31/12/2022
6	Ampliación de Plazo Nº 5	243	01/01/2023	31/08/2023
7	Ampliación de Plazo Nº 6	141	01/09/2023	19/01/2024
8	Ampliación de Plazo Nº 7	269	20/01/2024	14/10/2024
9	Ampliación de Plazo Nº 8	533	15/10/2024	31/03/2026
Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada		1808	19/04/2021	31/03/2026

ARTÍCULO TERCERO – EXHORTAR, a los responsables del Plan en mención, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que se remita copia de los actuados al Subdirector de Estudios e Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TVC/M/GRI
Azfa
c.c
Archivo (___)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA